

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestres. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real familia.  
(Gaceta del 21 de Septiembre de 1915.)

Num. 2.234.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CONVOCATORIA.**

CIRCULAR NÚM. 116.

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial para que conforme determina el art. 55 de la misma Ley se reúna el día 1.º de Octubre próximo á las doce, en el Salon de Sesiones de su Casa Palacio, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el segundo periodo semestral de este año.

Valladolid 21 de Septiembre de 1915.  
El Gobernador interno,  
**Gerardo Gavilanes.**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REGLAMENTO GENERAL para la ejecucion de la ley Hipotecaria.**

(Continuacion).

**ARTICULO 460.**

Los Presidentes de las Audiencias serán competentes para conocer de las correcciones disciplinarias á que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 457, y el procedimiento para imponer aquéllas se acomodará á las reglas siguientes:

1.ª Los particulares formularán su queja ante el Juez delegado, acompañando los documentos en que la funden y proponiéndola prueba que estimen oportuna, la cual deberá practicarse en el término de ocho días. El Juez dará vista de la queja al Registrador para que, dentro de cinco días, conteste por escrito y proponga prueba en contrario, que deberá practicarse en los ocho días siguientes. Una vez transcurridos, remitirá el expediente, con su informe, al Presidente de la Audiencia, el cual podrá pedir nuevos antecedentes, si lo estima necesario; y en vista de todo lo actuado, declarará que no ha lugar á la correccion ó impondrá la que crea procedente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 463.

De la resolucíon del Presidente podrá acudirse en queja en el término de ocho días á la Direccion General, y la decisió de esta causará estado.

2.ª Si los particulares presentaren la queja ó denuncia al Presidente de la Audiencia, á la Direccion General ó al Ministro de Gracia y Justicia, se remitirá aquélla al Juez delegado para que instruya el expediente á que se refiere la regla anterior.

Los Presidentes de las Audiencias darán cuenta á la Direccion General de la incoacion y resultado de los expedientes de correccion, en el caso de que esta se impusiere, á fin de que se anote en los personales de los respectivos interesados.

**ARTICULO 461.**

Quando los Presidentes de las Audiencias ó la Direccion General tuvieren conocimiento de que algún Registrador ha dado motivo para su correccion, ordenarán al Juez Delegado que instruya expediente, acomodándose á los trámites establecidos en el artículo anterior; y si el hecho llegare á conocimiento del Juez Delegado, dará parte al Presidente de la Audiencia ó á la Direccion, según proceda, disponiendo éstos que instruya aquél el oportuno expediente.

**ARTICULO 462.**

La competencia para conocer de las correcciones disciplinarias á que se refieren los números 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 457

corresponderá á la Direccion General, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 y 322 de la Ley; y el procedimiento para imponerlas, bien se promuevan por los particulares, ó bien de oficio, se acomodará á los trámites establecidos en el 460 de este Reglamento, pero en lugar de remitir el Juez delegado al Presidente de la Audiencia el expediente, lo remitirá con su informe á la Direccion, la cual resolverá, salvo siempre, con respecto á las faltas del número 5.º, el procedimiento que la Ley ó este Reglamento tengan establecido para casos especiales.

Contra la resolucíon de la Direccion podrá el Registrador que se crea injustamente corregido recurrir en queja al Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo de ocho días, é igual recurso tendrá en los casos del artículo 459.

Los expedientes de destitucion, traslacion y correccion se instruirán de oficio y sin exaccion de derechos arancelarios.

No se dará curso á las alzadas ó apelaciones contra las correcciones disciplinarias que consistan en multa, si previamente no se acredita haberse ésta satisfecho.

**ARTICULO 463.**

Los Presidentes de las Audiencias pueden imponer á los Registradores de la Propiedad las correcciones disciplinarias siguientes:

Apercibimiento.

Reprehsion.

Multa, hasta 1.000 pesetas.

La Direccion General podrá, además, imponer:

Suspension, por espacio de tres meses á un año.

Privacion de ascenso y privacion de traslacion por uno á tres años, entendiéndose por la primera la prohibicion de obtener Registros de superior categoría, y por la segunda, la de obtenerlos de igual ó de distinta clase por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

Estas correcciones sólo se impondrán por faltas comprendidas en los números 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 457.

#### ARTÍCULO 464.

No se considerarán correcciones disciplinarias los apercibimientos y advertencias que se hagan á los Registradores al resolver los recursos gubernativos contra las calificaciones de documentos hechas por los mismos.

#### ARTÍCULO 465.

Además de la suspension que con el carácter de correccion disciplinaria puedan imponerse á los Registradores de la propiedad, conforme á lo dispuesto en el artículo 483, podrán ser suspendidos gubernativamente en sus cargos en los casos siguientes:

1.º Cuando no depositaren la cuarta parte de los honorarios devengados en el supuesto de que se hubieren posesionado del Registro con la promesa de verificarlo.

2.º Cuando, condenados por ejecutoria á la indemnizacion de daños y perjuicios, no repusieren la fianza, ó asegurasen á los reclamantes la resultas de sus respectivos juicios, en el término fijado en el artículo 326 de la Ley.

3.º Cuando, admitida contra el Registrador demanda civil á consecuencia de faltas cometidas en el ejercicio de su cargo y decretada la anotacion preventiva sobre sus bienes, conforme al artículo 328 de la Ley, no pudiere tener efecto esta anotacion, por carecer de bienes, ni asegurarse el Registrador suficientemente las resultas del juicio, como dispone el artículo 326 de la Ley.

4.º Cuando, procesado criminalmente el Registrador, se dictare auto prision de que fuere contenido ó ejecutoriado.

5.º Cuando se instruya expediente de destitucion.

#### ARTÍCULO 466.

En los casos de los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, decretará la suspension el Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de que, tan pronto como sea ejecutorio el auto de prision á que se refiere el núm. 4.º, se haga cargo del Registro el Fiscal municipal si fuere Letrado, hasta que el Presidente acuerde la suspension y se nombre Registrador interino.

En el caso del núm. 5.º acordará la suspension la Direccion General, si lo estima oportuno.

El Registrador suspendido en su cargo por alguna de las causas comprendidas en los números 4.º y 5.º del artículo anterior, tendrá derecho, si se alzara despues la suspension, á la mitad liquida de los honorarios percibidos por el Registrador interino, el cual depositará mensualmente la indicada suma en la Secretaria de gobierno del Juzgado de primera instancia á disposicion del Presidente de la Audiencia.

#### ARTÍCULO 467.

La sentencia firme que condene al Registrador á indemnizar los perjuicios que con sus actos hubiere irrogado á los particulares, no se publicará en la *Gaceta de Madrid* ni en los *Boletines Oficiales* si en el término de ocho días, contados desde la notificacion, se verifica el pago de lo debido ó se consigna la cantidad necesaria al efecto.

Las Salas de Justicia de las Audiencias que dicten sentencia firme condenando á un Registrador al abono de daños y perjuicios, dispondrán que, al mismo tiempo que se notifique á las partes se remita una copia de la sentencia al Presidente de la Audiencia respectiva para que en su vista, y con la conveniente oportunidad, adopte las medidas que juzgue necesarias.

(Se continuará).

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.173.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el pasado mes de Agosto.

Sesion del día 6.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó conceder al Sr. Laza licencia para derribar una tapia de cerramiento de unos terrenos de que es propietario en la calle de Tudela para destinarlos á via pública.

Fueron aprobados varios he de haberes.

Se acordó incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Se aprobó una certificacion de obras acreditando al contratista del servicio de transportes de materiales la suma 239'63 pesetas.

Se concedió á D.ª Alberta, doña Elvira y D. Félix Martinez, la propiedad de una sepultura.

Se acordó conceder un socorro á las hijas del difunto matarife Dionisio Gutierrez, levantándose la sesion acto seguido.

Sesion del día 13.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar el Balance de operaciones de contabilidad del pasado mes de Julio.

Se concedieron las siguientes licencias de obras:

A D. Mariano Gonzalez Torres, para construir una casa de planta baja en la carretera de Segovia.

A D. Cesáreo Frutos para agrandar un hueco de entrada convirtiéndole en balcon en la casa número 6 de la calle de Comunidades.

A D. Francisco Suarez para elevar un piso 3.º en la casa número 39 de la calle de Ruiz Zorrilla.

A D. Luis Pardo para levantar un tercer piso en la casa núm. 2 de la Plazuela del Campillo de San Andrés.

A D. Manuel Bolado para revocar la fachada de la casa número 19 de la Plazuela del Campillo de San Nicolas y colocar dos miradores.

A D. Antonio del Peral para derribar las casas números 4 y 6 de la calle de Montero Calvo.

A D. Julian San José para hacer la acometida de la casa número 100 del Paseo Zorrilla.

Fué aprobada el acta de señalamiento de linea practicado en el solar procedente del derribo de las casas números 4 al 14 de la calle Cánovas del Castillo.

Se aprobaron las condiciones para el arriendo por medio de subasta de las casetas para la venta de quincalla durante la próxima feria.

Fueron aprobados varios he de haberes.

Se aprobaron dos certificaciones de obras ejecutadas en los meses de Junio y Julio último en la de relleno y drenaje del brazo Sur del rio Esgueva.

Se acordó aprobar un presupuesto adicional para ampliacion de las obras de relleno y drenaje del rio Esgueva.

También se acordó aprobar el presupuesto presentado para el nuevo emplazamiento del puente de los Vadillos.

Se acordó no conceder personalidad alguna á D. Fernando Arnedillo, en la reclamacion que ha formulado para que se practique la liquidacion de las obras de saneamiento.

Se acordó asimismo no ser admisible la reclamacion de D. Juan Neira sobre indemnizacion de perjuicios.

Se hicieron varias interpelaciones y se levantó la sesion.

Sesion del día 20.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó pasar á la Comision correspondiente el ofrecimiento que de varios manuscritos antiguos hace D. Juan Rafael Hidalgo.

Se acordó quedar enterado de la notificacion hecha por D. Baldomero Cartedo, Notario de Pamplona, sobre adjudicacion de un crédito.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion.

Se acordó incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Fueron aprobadas las cuentas de alumbrado público del pasado Julio.

Se acordó aprobar el programa de festejos para la próxima feria, así como el que se hagan transferencias de partidas á fin de cubrir el déficit que resulte.

Se acordó conceder un local en la antigua Casa Consistorial á la Sociedad «Camino del Arte».

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno, la creacion de una Escuela de sordos mudos propuesta por la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Se acordó abrir una informacion en averiguacion de si los contratistas de las obras del relleno y drenaje del ramal Sur del rio Esgueva, cumplen con todas las condiciones del contrato.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

*Sesion del dia 27.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Ramiro de Añibarro, por haber sido nombrado Jefe de la Seccion de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Policia el asunto relativo á si el cargo de Jefe de la Guardia municipal es incompatible con cualquier otro cargo.

Se concedieron las siguientes licencias de obras:

A D. Justo Stirniman para el funcionamiento de un horno dedicado á la industria de pasteleria en la calle Cánovas del Castillo, número 19.

A D. Mariano Muñoz para transformar en puerta comun y dos antepechos de ventana los tres huecos de planta baja de la casa número 27 de la calle de Fray Luis de Leon.

A D. Pedro Prieto para desmontar el piso entresuelo de la casa número 25 de la Plaza Mayor y colocar una portada.

A D.<sup>a</sup> Juana Escobar para revocar la fachada de la casa número 9 de la calle Zúñiga y colocar un mirador.

A D. Valentin Vega para sustituir con otros nuevos los miradores de las casas números 14 y 16 de la Avenida de Alfonso XIII, dándoles mayor vuelo y altura.

A D. Tomás Villanueva para cercar un terreno en el barrio de las Delicias entre la carretera de Segovia y el Camino de Canterac.

A D. Canuto Rodriguez, para revocar la fachada de la casa número 5 de la calle Fuente el Sol.

Se acordó aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Se aprobaron las cuentas del Consultorio municipal «Gota de Leche», del pasado Julio.

Se acordó incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se aprobó una nota de gastos en obras por administracion; levantándose la sesion acto seguido.

**Junta municipal***Sesion del dia 31.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar el acuerdo

del Ayuntamiento relativo á la transferencia de las siguientes partidas del vigente presupuesto: quinientas pesetas del sobrante que se presupuestó para la pavimentacion de las aceras de la calle de Miguel Iscar á la de fuentes y cañerías; 250 pesetas de la partida 111; 2000 pesetas de la 143 y 400 pesetas de la 177, que pasan á formar parte de la consignada para festejos. Levantándose la sesion acto seguido.

Valladolid 4 de Septiembre de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

7 Septiembre de 1915.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *A. Infante*.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 10 de Septiembre de 1915.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *A. Infante*.

Núm. 2.216.

**Alcazarén.**

La Junta municipal de esta villa, en sesion de diez del actual, tiene acordado instalar a umbrado eléctrico en las calles y plazas públicas por medio de contrata, satisfaciéndose su coste de fondos municipales, autorizando al Ayuntamiento para formar las bases del contrato.

Lo que se hace saber al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia que si durante el plazo de diez días no se presentase reclamacion alguna contra dicho acuerdo, se procederá á cumplirle.

Alcazarén 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde accidental, Justo Bezos.

Núm. 2.215.

**Mota del Marqués.**

*Impuestos municipales de consumos, paja y leña.*

Por la Alcaldía de esta villa se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en

los edictos que se publicaron en la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de 3 días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de 2.º grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Mota del Marqués á diez y siete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Leonides Gomez.

Núm. 2.212.

**Renedo de Esgueva.**

Formado por la Comision de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1916, y examinado por aquél en sesion ordinaria del día 12 del que cursa, ha acordado se fije al público por quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que durante los mismos puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Renedo de Esgueva á 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cipriano Garcia.

Núm. 2.224.

**La Seca.**

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con trescientas pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para solicitarla, es de 15 días, contados desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

El nombramiento y contrato, se hará con sujecion á lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase 11.ª, acompañadas de los documentos que justifiquen sus mé-

ritos y servicios en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, siendo desestimadas las que se presentaran fuera de él.

La Seca á 19 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Sanz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.223.

**VALLADOLID.—PLAZA.****CÉDULA DE CITACION.**

Por el señor D. José Luis Gorgollo y Beyens, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, al testigo Basilio Alvarez, que últimamente habitó en la calle Cruz Verde de esta Ciudad, número 15, y que en la actualidad se dice hallarse en Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que el día primero de Octubre próximo venidero y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en causa contra Santiago Carrancio Cortés, sobre estafa, apercibido que de no verificarlo, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citacion en forma al referido Basilio Alvarez, expido la presente cédula en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. D., Desiderio Lainez.

Núm. 2.222.

**CALAHORRA.**

Martin Martin, Anastasio, hijo de Faustino y de Emilia, de 16 años, soltero, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Calahorra al efecto de hacerle saber las conclusiones fiscales y conformidad con ellas de su defensa, que son las siguientes: Los hechos constituyen un delito de hurto del número 4.º, artículo 531 del Código Penal; son autores los procesados.

Corresponde imponer á cada uno la pena de dos meses y un

día de arresto mayor y accesorias, siéndoles de abono toda la prision sufrida.

Calahorra 16 de Septiembre de 1915.—El Juez de instruccion, Gerardo Garcia.

NUM. 2.208.

TORDESILLAS.

EDICTO.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de Octubre próximo y hora de las once, en este Juzgado, y por falta de licitadores en la primera y segunda, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujecion á tipo, de los bienes inmuebles que se deslindarán, los cuales han sido embargados al penado Manuel Celemin Mozo, vecino de San Roman de la Hornija, en causa que se le siguió por lesiones, siendo de advertir que los licitadores no podrán reclamar títulos de propiedad de los bienes, pues no se presentaron ni suplieron.

*Bienes inmuebles objeto de la subasta.*

1.º Un majuelo sito en término de San Roman de la Hornija, al camino de la Encina, con cuatrocientas cepas, de cabida de una fanega y tres celemines, linda al Naciente con tierra de Victor Rodriguez, Norte con viña de Eusebio Celemin, Mediodía otra de Baldomero Orois y Poniente con camino Encina. Tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º La mitad de un majuelo en el mismo término, al camino de Toro, cuya mitad hace quinientas cepas, de cabida de una fanega y seis celemines, linda al Naciente con sendero del molino de Bajoz, Mediodía y Poniente con las otras quinientas cepas de Eugenio Celemin y Norte con tierra de D.ª Juana Ortega. Tasada dicha mitad de majuelo en quinientas pesetas.

3.º Un majuelo (tintero) en igual término, al camino de Pollos, de cuatrocientas cepas, de cabida de una fanega y tres celemines, linda al Naciente viña de Gumersindo Celemin, Mediodía otra de Julio de la Higuera, Poniente con camino de Pollos y Norte con viña de Froilan Velazquez. Tasado en seiscientas pesetas.

4.º La mitad de un majuelo en el referido término, al camino de Pollos, cuya mitad hace cuatrocientas cepas, cabida una fa-

nega y tres celemines, linda al Naciente con viña de Eulogio Cabezudo, Mediodía con las otras cuatrocientas cepas de Evaristo Celemin, Poniente con viña de Pedro Mozo y Norte con otra de Ignacio Celemin. Tasada dicha mitad de majuelo en seiscientas pesetas.

5.º Una cuarta parte de una viña (tintera) en el precitado término, al Monte Viejo, cuya cuarta parte hace doscientas cincuenta cepas, de cabida nueve celemines, linda al Naciente con otra parte igual de Eugenio Celemin, Mediodía con viña de Prudencio Celemin, Poniente con otra parte igual de Evaristo Celemin y Norte con tierra de Faustino Garcia. Tasada dicha cuarta parte de viña en trescientas setenta y cinco pesetas; y

6.º Un majuelo en el indicado término, en los Quemados, de cuatrocientas cepas, de cabida de una fanega y tres celemines, linda al Naciente con viña de Pedro Miguel, Mediodía otra de Ramona Celemin y Poniente y Norte con viña de Martin Palacios. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Dado en Tordesillas á once de Septiembre de mil novecientos quince.—Julio Gonzalez.—El Secretario, José Armesto.

NÚM. 2.225.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera y pública subasta de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Villavicencio, al camino de Ceinos, de una fanega, linda Oriente con otra de Balbino Rubio, Mediodía con otra de Vicente Calamazanos, Poniente con tierra de Buron y Norte con otra de la Marquesa, hoy de Domingo Franco; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª La mitad de una tierra en el mismo término, al camino de Aguilar, proudivisa con Nicolasa Cuadrado, que toda hace siete heminas y linda Oriente con tierra de Gregorio Castaño, Mediodía de Nicolás Rodriguez, Poniente de Javier Cuadrado y Gregorio Castaño y Norte de heredero de Máximo Merino, que posee Sa-

turnina Martinez; tasada dicha mitad en doscientas cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término á la senda de Tarraguedillo, de una fanega, linda Oriente con la de Saturnina Martin, Mediodía la de Mariano Lucio, Poniente la de Eleuterio Melero y Norte la senda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, á la senda de Valdegatos, de una fanega y diez celemines, linda Oriente la de Graciano Cuadrado, Mediodía de Mauricio Dominguez, Poniente de Mariano Añibarro y sendero y Norte con la Reguera; tasada en quinientas pesetas.

5.ª La mitad de una era en el mismo término, á la senda del Pozopalacio, de dos heminas, proudivisa con Heliodoro Cuadrado y la parte correspondiente á don Lucio Cuadrado, que es la que se subasta, linda Oriente con partija del dicho Heliodoro Cuadrado, hoy vendida á Cipriano Lopez, Mediodía con era de Evaristo Santiago, Poniente camino del Palacio y Norte con era de Domingo Francos; tasada esta mitad en ciento veinticinco pesetas.

6.ª La tercera parte de un majuelo en el mismo término y sitio de Abajo, que todo él hace nueve cuartas y linda Oriente con majuelo, hoy tierra de Gregorio Rodriguez, Mediodía con majuelo y tierra de Nicolás Rodriguez, Poniente partija de Heliodoro Cuadrado y Nicolasa Cuadrado y Norte con Mariano Aparicio; tasada esta tercera parte en ciento cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas fueron embargadas á D. Lucio Cuadrado Ponce en ejecucion de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de menor cuantía, que le promovió D.ª Benigna Garcia Palacios, vecina de esta villa, teniendo la aquél en Valladolid, sobre pago de pesetas, y se sacan á subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasacion; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de su tasacion, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos se hallan sin suplir, siendo de cuenta del comprador, si le conviniere.

Villalon á quince de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.206.

REQUISITORIA.

García Gonzalez, Lucio, hijo de Domingo y de Francisca, natural y vecino de Valladolid, de veinticinco años de edad, de oficio carretero, estado soltero, de estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, procesado por la falta grave de primera desercion, comparecerá en término de treinta días ante el Capitan de Artillería, con destino en el Regimiento á Caballo, 4.º de Campaña, Don Fernando Roldan.

Asimismo encargo á las autoridades tanto civiles como militares y á la policia, la busca y captura de dicho sujeto.

Campamento de Carabanchel 10 de Septiembre de 1915.—El Capitan Juez instructor, Fernando Roldan.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVÍO

Con fecha 5 del corriente se extraviaron dos mulas, propiedad de Francisco Fernandez de Tejerina, de Villada, de edad de cuatro años, cuyas señas particulares son las siguientes:

Una castaña, rozada un poco en el cuello de la collera y de seis y media cuartas de alzada; y la otra con el labio superior blanco, ojos albinos, con manchas blancas en el nacimiento de la cola y los cascos de los pies asimismo blancos.

La persona que tenga conocimiento de ellas ó las haya recogido, se ruega lo participe y se le abonarán todos los gastos.

4 213

PERDIDA.

En la noche del 14 al 15 del corriente se han extraviado en las proximidades de la estacion de Salamanca, tres reses vacunas compradas en las ferias de dicha capital, cuyas señas son las siguientes:

Una vaca negra, con una marca de tijera VIII en el lomo y V en la nalga, y una pareja de bueyes, pelos castaño y rojo, con las marcas VI y VII y V, respectivamente.

Las personas que sepan su paradero avisarán á su dueño don Jaime Frade, en Quintanilla de Abajo (Valladolid), ó á las Autoridades á quienes se ha dado el correspondiente aviso.

2 214